

657

DECRETO: N° _____ /

TEMUCO,

10 DIC 2024

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4650 del 26.12.23, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2024.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El decreto Alcaldicio 3758 del 27.10.2022 que delega firma a administrador Municipal Don Mauricio Cruz Cofré, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimiento de contratos.
5. Las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 321-2023 "Habilitación Modular Clínica para el Cesfam Pueblo Nuevo", ID. 1658-991-LR23.
6. El Decreto N° 512, de fecha 16 de octubre de 2024, mediante el cual se impuso una multa al proveedor Mauricio Leonardo Correa Figueroa.
7. La solicitud de reposición presentada por Mauricio Leonardo Correa Figueroa, en contra del Decreto N° 512 de fecha 16 de octubre de 2024.
8. Lo dispuesto en Decreto 250 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios específicamente en el Artículo 79 TER.
9. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
10. La normativa aplicable y demás antecedentes que obran en el expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de octubre de 2024, se emitió el Decreto N° 512 mediante el cual se impuso una multa al proveedor Mauricio Leonardo Correa Figueroa, en el contexto del contrato para la "Habilitación Modular Clínica para el Cesfam Pueblo Nuevo".

2. Que el proveedor Mauricio Leonardo Correa Figueroa presentó una solicitud de reposición, dentro del plazo legal, en contra de la multa impuesta, señalando que el retraso en la entrega de los módulos clínicos se debió a circunstancias de fuerza mayor que no fueron imputables a su conducta, tales como los problemas globales en el transporte marítimo, complicaciones geopolíticas y la sobrecarga de exportaciones.

3. Que el artículo 79 ter del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda establece que las sanciones aplicadas en contratos administrativos deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, debiendo considerarse, en este caso, los elementos que configuran la fuerza mayor: inimputabilidad, imprevisibilidad e irresistibilidad.

4. Que, luego del análisis de la reposición y los antecedentes aportados, se ha verificado que el atraso fue efectivamente producto de eventos de fuerza mayor que el proveedor no pudo prever ni evitar, y que, además, se ha comprobado que mantuvo una actitud diligente y en buena fe durante la ejecución del contrato.

5. Que, según las Bases Administrativas de la Propuesta N° 321-2023, ID 1658-991-LR23, se establece que: "La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: Por cada día de atraso en la entrega establecida se cobrará una multa del 1% del valor total neto del monto adjudicado." Además, "...las multas deberán ser pagadas ya sea de manera directa por parte del Proveedor a la Municipalidad de Temuco, mediante cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, o de la manera que la Municipalidad estime conveniente."

6. Que, en virtud de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, procede reconsiderar la sanción impuesta.

DECRETO:

1. **ACOGER** la reposición presentada por Mauricio Leonardo Correa Figueroa, cédula de identidad N° [REDACTED] en contra del Decreto N° 512, de fecha 16 de octubre de 2024.

2. **DEJESE SIN EFECTO** la multa impuesta mediante el Decreto N° 512, reduciéndola a un monto igual a cero (0), al haberse verificado la existencia de circunstancias de fuerza mayor que justifican el atraso en la entrega de los módulos clínicos.

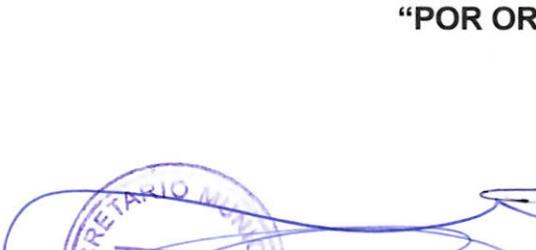
3. **PAGUESE**, a proveedor don Mauricio Leonardo Correa Figueroa, RUT [REDACTED] la suma de **\$29.543.723 (veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintitrés pesos)**.

4. **NOTIFÍQUESE** al proveedor Mauricio Leonardo Correa Figueroa mediante los medios indicados en su solicitud, dejando constancia en el expediente administrativo.

5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. La notificación ordenada se entenderá realizada para todos los efectos legales en un plazo de 24 horas desde su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

“POR ORDEN DEL ALCALDE”



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CRUZ COFRE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


JMH/MSR/EPO/DJI/djy
DISTRIBUCION
• Secretario Municipal. (Notificar)
• Depto. Gestión de Abastecimiento.
• Unidad de Adquisiciones Salud
• Depto. de Salud
• Of. Partes Municipalidad de Temuco.